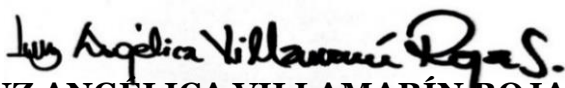




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **41 2022 00219 00**, informando que, la parte demandante allegó escrito de subsanación de la demanda. Sírvasse Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veinticinco (25) de julio dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, una vez realizado el estudio de la subsanación de la demanda (archivo 05), observa el Despacho que el mismo fue presentado en término y conforme a lo solicitado en auto inmediatamente anterior.

Ahora bien, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al Doctor **EDGAR DAVID PEREZ SANABRIA** identificado con C.C. . 80.768.551 y T.P. 184.497 del C.S. de la J. como apoderado judicial del demandante **GONZALO MALLARINO FLÓREZ**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Consecuente, se **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **GONZALO MALLARINO FLÓREZ** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** por reunir los requisitos del artículo 25 Y 26 del CPTSS.

En consecuencia, se ordena a la parte interesada **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** a los extremos pasivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, anexos y esta providencia, al correo electrónico accioneslegales@proteccion.com.co y notificacionesjudiciales@porvenir.com.co. Se advierte a los demandados que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado.

Por otro lado, se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora que allegué constancia de recibido del correo electrónico de notificación personal del presente auto.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico

institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº124 del 26 de julio de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

GG